

Bucaramanga, marzo 25 de 2022

Doctor

JOHANN ALFREDO MANRIQUE

Intendente Regional Bucaramanga

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

webmaster@supersociedades.gov.co

REF. 2022-06-001823 DEL 16/03/2022

MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ identificada con C.C. 28.423.610 en mi calidad de liquidadora de la sociedad **MARCA REGISTRADA BTL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN** con **NIT. 900.373.659-8** me permito enviar el acuerdo de adjudicación de los bienes de la sociedad concursada, de conformidad con las instrucciones impartidas en el Auto 640-000496 del 16 de marzo de 2022.

Con relación al contrato de **Leasing No. 122166-2** me permito informar, que se presentó al Banco Itau, los días 9 de octubre, 11 y 25 de noviembre de 2020 derecho de petición, con el fin de que informará el saldo por pagar del Leasing, para establecer lo más conveniente para el proceso liquidatorio, por cuanto se debían pocas cuotas del leasing.

Teniendo en cuenta que la entidad financiera no respondía, fue necesario instaurar el 29 de enero de 2021, una tutela por cuanto se estaba violando, entre otros, el derecho fundamental, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Una vez el Banco Itau respondió, se analizó que lo más conveniente para el proceso liquidatorio, era ceder la opción de compra, por cuanto el saldo por pagar de cuotas atrasadas por el arrendamiento financiero, era menor con relación al dinero que se podía recuperar con la venta del vehículo Dodge Journey modelo 2015, con Placas UDT-000.

Tal como se planteó en el escrito radicado bajo el No. 2021-02-009848 del 20 de abril de 2021, el vehículo se vendió por valor de \$38.000.000, pero no se firmó contrato de cesión con el Sr. Enrique Landazabal, por cuanto el Banco, quien es el dueño del vehículo, autorizó realizar la venta y consignar a su nombre, el saldo que se debía por valor de de \$12.107.226.

El vehículo registraba mora por impuestos de \$14.603.168 desde el 2016 al 2021, pero el gobierno Departamental decretó una amnistía rebajando considerablemente los impuestos y solamente se canceló la suma de \$7.173.198, quedando a paz y salvo hasta el año 2021.

Así las cosas, se recuperó para el liquidatorio la suma de \$18.719,576, tal como se reportó a la Superintendencia como valor recuperado del Leasing, dinero que fue consignado en la cuenta de ahorros No. 188-225015 del BBVA a nombre de la sociedad concursada.

Respecto al saldo a favor en renta, me permito informar que se contrató a la contadora **ANA MOJICA** identificada con C.C. 63.499.758, quien cobra el 10%, sobre el valor de la devolución, en el evento de que dicho dinero salga a favor de la sociedad concursada, honorarios que cobrará mediante una cuenta de cobro.

De otra parte, se consignó en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** día 25 de marzo de 2022, la suma de \$40.281.188 en título de depósito judicial a nombre de la Superintendencia de Sociedades, toda vez que fueron descontados los gastos cancelados y que fueron reportados a la Superintendencia de Sociedades y no fueron objetados.

ANEXOS:

- 1- Recibo de consignación al Banco Itau saldo leasing
- 2- Recibos de pago de los impuestos de la camioneta

Cordial saludo



MARÍA EUGENIA SOLANO GUTIERRÉZ

C.C. 28.423.610

LIQUIDADORA

Carrera 29 No. 51-07 apto. 1003 U.R. Zardoya

Bucaramanga (Santander)

Celular 318-358-6034

Correo electrónico: msolano_gutierrez@hotmail.com